REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021
Ejecutivo Nº 2019-1292

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda, advierte esta juzgadora que teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado del extremo demandante (fl. 36 c.p.), la Secretaría hizo caso omiso frente a la solicitud de la parte actora dentro del presente asunto, vulnerando sin justificación alguna las garantías que debe brindarse a las partes, toda vez que frente a la petición de suministro de piezas procesales que corresponden a la contestación de la demanda y excepciones de mérito arrimadas por la pasiva, dicha dependencia desatendió la misma, lo cual da al traste con los preceptos propios del debido proceso, que deben permear las actuaciones judiciales con mayor vigor y eficacia durante la contingencia de la virtualidad y a la luz de lo autorizado por el Decreto 806 de 2020, evento en el cual debe por alguno de los canales de atención al usuario autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura remitir o poner a disposición de las partes inclusive la totalidad del expediente, se haga o no asignación de cita presencial.

Por lo anterior, REQUIERESE a la secretaría del despacho para que corrija inmediatamente la falencia en comento, a fin de no incurrir en violación alguna de las garantías procesales de las partes y, adicionalmente para que en lo posible, a futuro no incurra en hecho similar en casos análogos, dado que no asiste razón alguna y justificable que excuse tal evento, so pena de dar inicio a las acciones disciplinarias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),

ROCÍCECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 16 hoy 26 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario